

**POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2011**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 art.
6° parágrafo 5°, modificado por el art. 2° de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 del 2000, establece que "los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así: Categoría Especial todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.- Primera Categoría todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales....."
- b) Que mediante Decreto Municipal 0214 de 20 de octubre de 2009, el Municipio de Bucaramanga, se clasificó en categoría especial, para la vigencia fiscal de 2010
- c) Que de conformidad con el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 617 de 2000, "Los alcaldes determinarán anualmente mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior...."
- d) Que conforme al artículo 6° de la Ley 617 de 2000 "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: el límite de cincuenta por ciento (50%) para categoría especial, el límite de sesenta y cinco por ciento (65%) para categoría primera....."
- e) Que según certificación expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, expedida el 26 de julio de 2010, el recaudo de ingresos corrientes de libre destinación durante la vigencia fiscal de 2009 en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, fue de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$145.219.826.000) moneda corriente, y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio, representaron el treinta y ocho punto sesenta y seis por ciento (38,66%) de los ingresos corrientes de libre destinación.
- f) Que la Ley 617 del 2000 en su artículo 2° establece lo siguiente: "Categoría Especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales y en la Primera Categoría todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales...."

- g) Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia del 2009 era de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900.00) moneda corriente.
- h) Que de conformidad con la certificación expedida por la Contraloría General de la República el Municipio de Bucaramanga, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal del 2009, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$145.219.826.000) moneda corriente, equivalentes a 292.251,611994 SMLV.
- i) Que de conformidad con certificación expedida el 12 de julio del 2010, por la Profesional Especializado Territorial Centro Oriental -DANE-, la población estimada para el Municipio de Bucaramanga para el año 2009 es de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCO (522.905) habitantes.
- j) Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 617 de 2000 que señala: "**Áreas metropolitanas**. Los distritos o municipios ubicados en jurisdicción de las áreas metropolitanas, se clasificarán atendiendo únicamente al factor poblacional indicado en el artículo segundo. En todo caso dichos municipios se clasificarán como mínimo en la categoría cuarta". Por lo señalado en el literal i) del presente Decreto se considerará como único factor para establecer la Categorización del Municipio de Bucaramanga el factor poblacional por encontrarse ubicado en jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, creada por la ordenanza No.020 de 15 de diciembre de 1981 conformada por la poblaciones de Bucaramanga, Floridablanca y Girón. En 1986 se incorpora a Piedecuesta.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese para el Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia del año 2011 la **CATEGORÍA ESPECIAL**, de conformidad con los criterios y factores de que trata la Ley 617 de 2000 (artículo 85), y la parte motiva del presente Decreto.

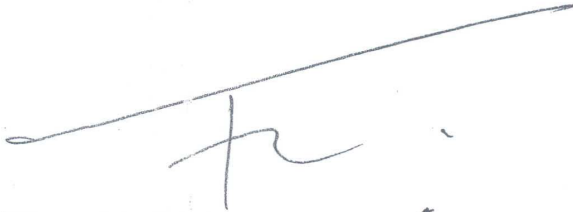
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los

05 OCT 2010

El Alcalde,


FERNANDO VARGAS MENDOZA 